



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 2020-0271**

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con la matrícula **50C-1355449** de la O.R.I.P. de Bogotá (fl.6 Archivo 18 Cdo.1), se decreta su SECUESTRO.

Para llevar a cabo la diligencia de marras se designa al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (reparto) y/o Inspector de Policía de esta ciudad, de la localidad correspondiente.

Líbrese el despacho comisorio de rigor con los anexos necesarios, confiriéndole amplias potestades a la autoridad delegada, incluidas las de nombrar el secuestro y sus honorarios; hasta el término que dure la labor encomendada.

Notifíquese,

El Juez,

  
**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**

JR (2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá, D.C., <u>24/06/2021</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>60</u> de esta misma fecha. - Miguel Ávila Barón Secretario
---